

Rasilla Salgado y Julia del Valle Ozores; al Sur, muro que separa de camino, José Rasilla y herederos de Julio Rasilla; al Este, camino y muro de la finca que separa de herederos de Manuel Romero, Amable Cascallar y herederos de Agustín Romero, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Villagarcía de Arca.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4160

REAL DECRETO 321/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) de un inmueble de 8.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) de una parcela de ocho mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, y a segregar de otra de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal del que se segrega y Arturo Quintana Castillón; al Sur, con terreno de propiedad municipal y playa; al Este, más playa, y Oeste, con terreno de propiedad municipal destinado a calle en proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento ochenta y uno, libro ciento diez, folio ciento veinticinco, finca número diez mil ciento diecisiete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4161

REAL DECRETO 322/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) de un inmueble de 1.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) de un solar sito en el mismo término municipal, de mil cien metros cuadrados de superficie, que linda: al frente, camino de Ardales, sin número; por la derecha, con propiedad de Francisca Florido Cansino; por la izquierda y fondo, con finca propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4162

REAL DECRETO 323/1980, de 18 de enero, por el que se deja sin efecto el Decreto 1112/1974, de 25 de abril, por el que se aceptaba la donación al Estado de un inmueble sito en el término municipal de Ronda.

Por Decreto mil ciento doce/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de abril, se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un inmueble con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

La Corporación municipal donante, habida cuenta de que no se ha redactado el correspondiente proyecto de la construcción prevista, ha solicitado la reversión del inmueble, y el Ministerio de Comercio y Turismo ha prestado conformidad a la reversión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil ciento doce/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de abril, por el que se aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un inmueble con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

4163

REAL DECRETO 324/1980, de 18 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Irún (Guipúzcoa) en favor de su ocupante.

Doña Dionisia Jiménez Jiménez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Irún (Guipúzcoa), piso tercero izquierda, bloque «Villa Bat», barrio de Lápice, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,